

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020  
DAF/749/20

**LIC. CARLOS JESÚS CORONA VILLA**  
**Jefe de Departamento de Licitaciones**  
**Presente**

Con fundamento en el numeral 12 del Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017, se expide el presente nombramiento para designarlo como Persona Asesora en actos de discriminación, para ello se le faculta con las siguientes funciones:

- Realizar el primer contacto con la Presunta Víctima;
- Procurar, con los medios que le fueron conferidos, el derecho a la no discriminación de la Presunta Víctima y, en su caso, orientarla a las instancias competentes para hacer efectivo dicho derecho;
- Procurar seguridad y privacidad a la Presunta Víctima al momento de realizar la entrevista inicial, en el lugar que se le proporcione;
- Establecer una relación empática con la Presunta Víctima, ser cuidadosa con el tono y volumen de su voz cuando se dirija a ésta, mantener un perfil bajo en su lenguaje corporal, además de ser precavida respecto del contacto físico;
- Expresar con oportunidad a la Presunta Víctima, el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar, e incluso debe orientar a la Presunta Víctima, o cualquier persona que solicite la información, sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos narrados, así como de aclarar que su presentación ante una u otra no limita su derecho de acudir a alguna otra a presentar su denuncia;
- Mencionar a la Presunta Víctima que pueden requerirle para presentarse ante el Comité con la finalidad de aportar mayores elementos en el caso;
- Apoyar a la Presunta Víctima en el llenado del formato de denuncia, en la que se incluya en forma de narrativa, una descripción de las conductas, que contenga datos de identificación, correo electrónico y número de teléfono, en su caso, de domicilio, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como, en su caso, referencia de terceras personas a las que puedan constar los hechos; siempre cuidando la estabilidad emocional de la Presunta Víctima, y procurando no revictimizarla;
- Presentar, por sí o en compañía de la Presunta Víctima, la denuncia ante el Comité;
- Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, se adopten medidas preventivas para la protección de la integridad o buscar cesar con los actos que dieron origen a la denuncia;

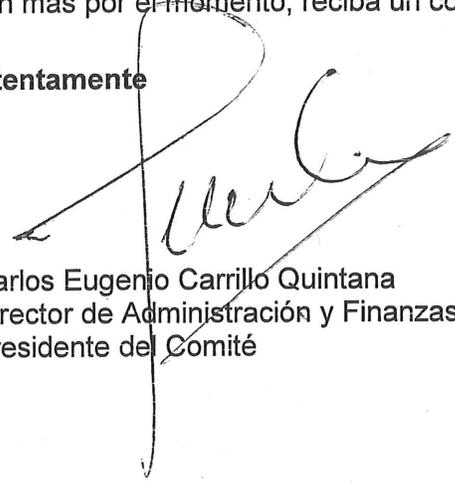
Continúa en página 2

- Llevar un registro de los casos y de las denuncias presentadas, así como del trámite que se le dio a la misma, en el formato que establezca el Consejo, en su caso, debe otorgar información sobre éstas a las autoridades que así lo requieran, y
- Solicitar, cuando lo estime necesario, el auxilio de las o los asesores del Comité, para brindar orientación o canalizar a la Presunta Víctima a las instituciones adecuadas para interponer su denuncia o queja en las instancias competentes.

Por lo anterior, se le exhorta para que desempeñe la presente designación con esmero, y cumpla con la obligación de ajustarse al Código de Ética, al de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Carlos Eugenio Carrillo Quintana  
Director de Administración y Finanzas y  
Presidente del Comité



Recibi oficio

07/10/20



Carlos Corona.

Expediente CEPCI.